REGLAMENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA E IMPORTANCIA

Frente a la necesidad de innovar y adaptarse a las nuevas realidades del Estado de Hidalgo contemporáneo y a las cambiantes demandas de sus habitantes, hoy es imperiosa la necesidad de una efectiva capacitación de todos los dirigentes, afiliados y aliados de Nueva Alianza Hidalgo.

Esto, le permitirá elevar la calidad de sus líderes, asegurar por lo menos un nivel básico de conciencia y coherencia ideológica entre toda su militancia y, como consecuencia, esperar mejores resultados al ser elegidos o nombrados en cargos públicos.

Contar con ciudadanos mejor capacitados para la participación democrática no sólo es una forma de consolidar a este partido, sino al estado en general.

Con la formación y capacitación, se crean también las condiciones para elevar la calidad y eficiencia de un sistema de gobierno, y se apuntala la estabilidad institucional necesaria para acelerar la renovación de valores democráticos en la ciudadanía.

Por ello, la creación del Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política es un paso sumamente acertado, que proporcionará a Nueva Alianza Hidalgo una herramienta de uso trascendental.

La capacitación de sus cuadros internos y externos permitirá, en última instancia, que nuestros militantes, cuando deban cumplir funciones de gobierno, cuenten con políticas homogéneas y disciplinadas dentro del marco teórico de nuestra posición ideológica, así como de nuestra acción estratégica y táctica.

CAPÍTULO II

DE SUS OBJETIVOS, TAREAS E INTEGRACIÓN

Artículo 1.- La Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política de Nueva Alianza Hidalgo, tiene como objetivo analizar los grandes problemas de Hidalgo y elaborar propuestas para enriquecer el ideario político y legislativo de Nueva Alianza en nuestro estado, dar contenido a las propias actividades del Instituto, así como la formación de cuadros en materia electoral, política, administrativa y formativa.

Artículo 2.- El Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política buscará el acercamiento con centros de estudio privados y públicos para compartir reflexiones y conclusiones, signar convenios y establecer colaboraciones, lo cual le permitirá a Nueva Alianza Hidalgo colocarse como un partido creador de ideas y propuestas para el futuro.

Para signar cualquier tipo de convenio, el Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política deberá contar con previa autorización del Comité de Dirección Estatal.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Instituto: Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política de Nueva Alianza Hidalgo;
- b) Partido Político: Nueva Alianza Hidalgo;



- c) Estatuto: El Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza Hidalgo;
- d) Comité: El Comité de Dirección Estatal.
- e) Reglamento: Reglamento del Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política.

Artículo 4.- El Instituto, será el que proporcione al Presidente del Comité de Dirección Estatal, las propuestas y en su caso actividades relacionadas con la formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, que deben ser aplicadas en su ámbito competencial, y que serán incluidas en el Programa de Educación y Capacitación Cívica y Política.

Artículo 5.- Para efectos de integrar las propuestas que el Instituto presente, se elaborará de manera anual, el programa de Educación y Capacitación Cívica y Política, observando en todo momento lo dispuesto por el Comité de Dirección Estatal como órgano rector interno del Partido, sus documentos básicos, así como su plan de trabajo y plataforma política.

Artículo 6.- Se conformará una Comisión de dos elementos Directivos que serán designados por el Comité de Dirección Estatal, a propuesta del Presidente que se integrará la siguiente forma:

- I. Director(a)
- II. Secretaría Técnica y Administrativa

Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo, por el periodo que haya sido electo el Comité de Dirección Estatal, pudiendo ser designados hasta por un periodo inmediato.

Para esto, la Comisión presentará anualmente al Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo para su aprobación, sus propuestas de planes y programas de trabajo.

Artículo 7.- La Comisión será presidida por el Director, y en su ausencia, por el Secretario Técnico y Administrativo, quien también tendrá la responsabilidad de:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo;
- b) Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos;
- c) Liderar la planeación y evaluación de las actividades de Capacitación;
- d) Revisar, conjuntamente con el Comité de Dirección Estatal, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios celebrados entre la Comisión y terceros, en lo que se refiere a asesoría, colaboración y prestación de servicios;
- e) Elaborar y actualizar el contenido y los objetivos de los planes y programas de estudio;
- f) Coadyuvar y apoyar permanentemente al buen desempeño de las tareas de capacitación de las Comisiones Distritales y de los Comités de Dirección Municipal;
- g) Presentar en tiempo y forma los informes, evaluaciones y estudios que le sean solicitados por el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo.
- h) Establecer los mecanismos que permitan medir, periódicamente, los resultados prácticos que se obtengan hacia el interior del Partido con las actividades de capacitación.

Artículo 8.- El Secretario Técnico y Administrativo será el responsable de llevar las actas de la Comisión, así como de los acuerdos que se tomen en el seno del mismo, dándole seguimiento a estos y las demás tareas que le confiera el Director.



CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA

Artículo 9.- El Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Llevar a cabo los programas para la formación y capacitación de los afiliados, aliados, cuadros dirigentes y nuevos integrantes de Nueva Alianza Hidalgo, en temas políticos, sociales y económicos;
- II. Promover la ideología de Nueva Alianza Hidalgo;
- III. Realizar investigación política, social y económica;
- IV. Realizar la divulgación y análisis de temas relevantes en la agenda Nacional y en la agenda Local;
- V. Elaborar programas en los que se discutan y analicen los objetivos de Nueva Alianza Hidalgo como Partido Político;
- VI. Elaborar programas en los que se discutan y analicen los documentos básicos de Nueva Alianza Hidalgo;
- VII. Preparar cursos integrales para el buen desarrollo de los procesos electorales, comunicación política, propuestas políticas y legislativas;
- VIII. Contribuir, con sus programas de capacitación, a la formación de legisladores(as), presidentes(as) municipales, síndicos, regidores(as) y dirigentes de Nueva Alianza Hidalgo, para que estos elaboren sus políticas públicas, agenda legislativa;
- IX. Contribuir con el Comité de Dirección Estatal en la edición periódica de publicación de divulgación ideológica; y
- X. Las demás que el estatuto, y este reglamento le confieren.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN INSTITUCIONAL Y POLÍTICA

Artículo 10.- El Instituto elaborará un programa permanente dirigido a afiliados, aliados y a cuadros dirigentes, que someterá a la aprobación del Comité de Dirección Estatal y deberá contener:

- a) Cursos y talleres a nivel Estatal y Municipal.
- b) Información que prepararen a los miembros de Nueva Alianza Hidalgo, para explicar los principios y programa de acción del partido, su estructura organizativa y estatuto.
- c) Estrategias de comunicación política, desarrollo de liderazgo y procesos electorales, entre otros contenidos fundamentales.

Deberá desarrollar los materiales en línea e impresos necesarios para la impartición de los cursos y talleres correspondientes.

Artículo 11.- El Instituto apoyará al Partido a preparase para los Procesos Electorales. Los cursos, seminarios y talleres se orientarán a educar a dirigentes y afiliados acerca de cómo organizar una campaña electoral, el contexto jurídico y político, requisitos legales y formales para la participación, la definición de candidaturas, propaganda y comunicación política, organización electoral, representantes de casilla, y defensa del voto, entre otros aspectos. Habrá talleres para la capacitación de líderes locales, candidatos y representantes de casilla. Su programación será similar a los cauces anteriores de actividad, aunque estará determinada por los calendarios electorales.



Artículo 12.- A todos los asistentes a los cursos, talleres y seminarios que se impartan, el Instituto entregará un certificado de constancia.

Artículo 13.- La Comisión celebrará sesiones ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses a convocatoria del Director, y de forma extraordinaria en cualquier momento.

Las decisiones que adopte la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 14.- El Instituto y el Comité de Dirección Estatal, a través de sus propias estructuras, colaborarán armónicamente, para que se puedan cumplir las facultades y obligaciones que le impone el presente reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la inscripción que realice la autoridad electoral en el libro correspondiente.

